

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 08 OCT 2020. A despacho el presente proceso informándole que el curador ad-litem no ha tomado posesión del cargo, pese a que fue designado desde el pasado 03 de julio de 2020. Sírvasse proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE**

RAD. No.761304089001-2018-00005-00
HIPOTECARIO.

Auto Interlocutorio No. 836

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Candelaria Valle, 08 OCT 2020.

Visto el informe que antecede se requerirá al **CURADOR AD-LITEM**, informándole que representa al demandado **EDISON CERON SILVA** dentro del proceso, advirtiendosele que su designación es forzosa, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, motivo por el cual debe comparecer a la secretaría de este Estrado Judicial dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación que de este proveído tenga, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

DISPONE:

REQUERIR al **CURADOR AD-LITEM**, informándole que representa al demandado **EDISON CERON SILVA** dentro del proceso, advirtiendosele que su designación es forzosa, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, motivo por el cual debe comparecer a la secretaría de este Estrado Judicial dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación que de este proveído tenga, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA
VALLE**

En Estado No. 117 de 09 OCT 2020
Candelaria V., Notifique el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria.